

17616

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de agosto de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	96,28	99,90
Billete pequeño (2)	95,32	99,90
1 dólar canadiense	77,74	81,04
1 franco francés	16,50	17,12
1 libra esterlina	178,97	185,69
1 libra irlandesa (4)	142,89	148,24
1 franco suizo	45,05	46,74
100 francos belgas	222,98	231,24
1 marco alemán	39,13	40,60
100 liras italianas (3)	7,86	8,65
1 florin holandés	35,22	36,54
1 corona sueca (4)	18,33	19,11
1 corona danesa	12,37	12,90
1 corona noruega (4)	15,62	16,29
1 marco finlandés (4)	20,97	21,86
100 chelines austriacos	554,18	577,73
100 escudos portugueses (5)	141,45	147,46
100 yens japoneses	40,17	41,41

Otros billetes:

1 dirham	14,54	15,14
100 francos CFA	32,87	33,89
1 cruzeiro	0,70	0,72
1 bolívar	21,94	22,62
1 peso mejicano	3,74	3,86
1 rial árabe saudita	27,20	28,04
1 dinar kuwaití	328,70	338,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de agosto de 1981.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17617

RESOLUCION de 31 de mayo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.219, apelación 35.508.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante don Juan y don Julio Martínez Pérez, y de otra como apeladas, la Administración General y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de julio de 1979, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de marzo de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan y don Julio Martínez Pérez, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil doscientos diecinueve/setenta y siete de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus par-

tes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zuzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17618

RESOLUCION de 31 de mayo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.360, apelación 35.313.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una como apelante, la Administración General, representada por el Abogado del Estado, y de otra, como apelada, «Automóviles Luarca, S. A.», representada por el Procurador señor Corujo López-Villamil, y como coadyuvante, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 16 de abril de 1979, sobre concesión de servicio público de transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de marzo de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Segunda— de la Audiencia Nacional, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil trescientos sesenta/setenta y siete de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zuzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ADMINISTRACION LOCAL

17619

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Tiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de los corrientes, acordó declarar la necesidad de ocupar los bienes que sean estrictamente indispensables para la construcción de las obras de la alcantarilla V (tramo P-3 al P-16, y los ramales 5V y 6V), de la red general del alcantarillado de este municipio, y la imposición de servidumbre de acueducto de un metro de ancho a ambos lados del eje de la alcantarilla, más sendas servidumbres de protección de acueducto de dos metros de anchura, contados cada uno de ellos de los puntos extremos de la servidumbre anterior, al amparo de los Reales Decretos 1967/1980, de 29 de agosto, y 1663/1979, de 26 de junio, al estar la obra incluida en el Pla d'Obres i Serveis de Catalunya para 1980.

Se señala el día 8 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en los terrenos que han de ser ocupados, sitos en el Pareje de la Creu del Terme, de este municipio, por lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica a:

Don Isidro Grieria Pratginestós, con domicilio en Barcelona, paseo del Monte, número 44.

Doña Isabel Roig Murciano, con domicilio en Barcelona, calle Aribau, 22.

Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, con domicilio en Barcelona.

Para que comparezcan el día y hora indicados con los títulos que acrediten su derecho sobre los terrenos.

El acta de pago y la de ocupación se extenderá a continuación de la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los que pudieran tener algún derecho sobre los terrenos a ocupar.

Tiana a 21 de julio de 1981.—El Alcalde.—4.938-A.